



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución General

Número:

Referencia: Expediente N° 362/2018 “PROYECTO DE RG S/ REUNIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNV A DISTANCIA”

VISTO el Expediente N° 362/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ REUNIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNV A DISTANCIA” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) es una entidad autárquica con jurisdicción en toda la República Argentina, la cual está a cargo de un Directorio integrado por cinco miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, (conforme lo dispuesto por los artículos 6° y 8° de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y modificatorias).

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del mencionado cuerpo normativo, el Directorio de la CNV sesionará con la mayoría de sus miembros sin que sea necesario que se encuentren en el mismo recinto si estuvieren comunicados por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, según la reglamentación que a tal efecto dictará el Organismo.

Que el artículo 1° del Decreto N° 561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que, en dicho marco, el artículo 2° del referido Decreto dispuso que las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deben utilizar el sistema GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas de acuerdo al cronograma que fije el - ex- MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (actualmente la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, continuadora a todos sus efectos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme artículo 11 del Decreto N° 801/2018).

Que por Resolución de la Secretaría de Modernización N° 62-E/2017, de fecha 10 de julio de 2017, se estableció que a partir del 21 de julio de 2017 la totalidad de los actos administrativos de la CNV deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que según surge del Manual de Usuario Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales, el GEDO se utiliza como medio de creación, registro y archivo de los documentos inherentes a la gestión administrativa, contando todos los documentos creados y firmados digitalmente a través de dicho módulo con la misma validez jurídica y probatoria que aquellos documentos firmados ológraicamente.

Que, conforme indica el Glosario de Términos de Gestión Documental Electrónica, el GEDO permite suscribir Documentos Oficiales mediante la firma digital, la cual dota a un documento digital de certeza sobre su autoría e integridad, permitiendo saber quién firmó el documento como así también determinar si el mismo pudo haber sufrido o no alguna alteración luego de haber sido firmado.

Que en nuestro país, el marco normativo aplicable a la firma digital se encuentra instituido por la Ley N° 25.506 y el Decreto N° 2628/2002 los cuales establecen su infraestructura y equiparan su eficacia jurídica a la firma ológrafo.

Que entre los objetivos del mencionado cuerpo normativo se encuentra la promoción del uso masivo de la firma digital en el Estado Nacional propendiendo a su progresiva despapelización contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por internet en forma segura.

Que el artículo 13 del Decreto N° 1063/16 establece que el GDE permite la firma digital de los documentos electrónicos tanto para la firma de actos administrativos con dispositivo criptográfico, como así también para todos los demás actos que no constituyan actos administrativos mediante firma digital con certificado del sistema siendo que ambas firmas digitales gozan de plena validez en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 25.506, asegurando indubitablemente la autoría e integridad del documento electrónico firmado digitalmente.

Que conforme las funciones ejecutivas dispuestas a través de la Decisión Administrativa N° 692/17 del Jefe de Gabinete de Ministros, es responsabilidad primaria de la Gerencia Ejecutiva del Directorio de esta CNV asistir al Directorio y a la Presidencia del organismo en la tramitación, despacho y control de los asuntos elevados a su consideración y de los actos y resoluciones que de ellas emanen.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde actualizar el "Procedimiento aplicable a las reuniones a distancia del Directorio de la Comisión Nacional de Valores", a efectos de adecuarlo a los lineamientos del Plan de Modernización del Estado aprobado mediante Decreto N° 434/16 y a los fines de aprovechar las herramientas que brinda el GDE, tomando en consideración la estructura organizacional actual del Organismo en lo que respecta a las funciones asignadas a la Gerencia Ejecutiva del Directorio y a la Unidad de Auditoría Interna.

Que, atento a las circunstancias descriptas, corresponde derogar la Resolución General N° 669 del 14 de julio de 2016.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 19 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento aplicable a la celebración de reuniones de Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES cuando algunos de sus miembros no se encuentren en el mismo recinto, que como Anexo (IF-2018-55589071-APN-GAL#CNV) forma parte integrante de la presente

Resolución General.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución General N° 669 del 14 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gov.ar y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: Anexo - RG REUNIONES DEL DIRECTORIO DE LA CNV A DISTANCIA.

ANEXO

**PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS REUNIONES A DISTANCIA DEL
DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES:**

ARTÍCULO 1º.- El Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES podrá sesionar y adoptar decisiones aun cuando algunos de sus integrantes no se encuentren en el mismo recinto, siempre que esos Directores estuvieren comunicados con el resto de los integrantes del órgano por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

ARTÍCULO 2º.- Los Directores comunicados a distancia por los medios antes indicados serán computados a los efectos del quórum y mayorías.

ARTÍCULO 3º.- El contenido del voto del/los Director/Directores comunicados a distancia será remitido por medio de “Nota” generada a través del módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del Sistema de Gestión Documental (GDE), la cual será firmada digitalmente con certificado del sistema. La referida Nota deberá tener como destinatario al usuario correspondiente al Gerente a cargo de la Gerencia Ejecutiva del Directorio, o quien legalmente lo reemplace en caso de ausencia.

ARTÍCULO 4º.- Las Resoluciones del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES serán suscriptas por los Directores presentes y los comunicados a distancia mediante firma digital con dispositivo criptográfico.

ARTÍCULO 5º.- La celebración de este tipo de reuniones deberá efectuarse con la presencia del Gerente a cargo de la Gerencia Ejecutiva del Directorio y del Auditor Interno, o quienes legalmente los reemplacen en caso de ausencia, los que dejarán constancia de la existencia del acto y de la regularidad de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 6º.- Las actas de las reuniones así celebradas serán confeccionadas y firmadas dentro de los CINCO (5) días por los miembros presentes, por el Gerente a cargo de la Gerencia Ejecutiva del Directorio y el Auditor Interno, o quienes legalmente los reemplacen en caso de ausencia.

ARTÍCULO 7º.- El acta de directorio deberá dejar constancia de la asistencia y participación de los miembros que se encuentran presentes en el mismo recinto y de los miembros comunicados a distancia, así como también del medio de transmisión utilizado para la comunicación y del número de GDE de la Nota mediante la cual se remitió el contenido del voto del Director comunicado a distancia.